

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses... 5.50
	Seis meses... 10.50
	Un año... 20.50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2.50
	Tres meses... 7
	Seis meses... 12.50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, costarán 10.15 pesetas por línea, y los no judiciales 5.25, cobrándose los intereses, nombrando persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Septiembre.)

Comisión mixta de Reclutamiento

CIRCULAR

La Comisión mixta ha resuelto señalar el día 20 del actual, y hora de las diez de la mañana, para celebrar el sorteo de décimas, á fin de determinar el cupo definitivo con que ha de contribuir cada uno de los pueblos de esta provincia en el repartimiento de soldados del reemplazo actual.

Lo que en cumplimiento del art. 163 de la ley de Reclutamiento, se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndole que el acto será público y tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial.

Logroño 16 de Septiembre de 1909.—El Presidente, Pedro Ruiz Santolaya.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1969

Con el fin de que por los Ayuntamientos de esta provincia, al adoptar los medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1910, no tengan dificultad alguna en la forma de interpretar el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, que faculta á aquellos para elegir libremente el medio legal de hacer efectivos los cupos de consumos de aguardientes, alcoholes y licores y de sal, sin sujetarse al orden y limitaciones que para la adopción de medios establecieron las leyes de 7 de Julio de 1888 y 21 de Junio de 1889, se les previene que aquella soberana disposición sólo se refiere á los tres grupos de *aguardientes, alcoholes y licores y de sal*, y no de las demás especies que forman parte de la 1.ª tarifa del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, como erróneamente vienen interpretando algunos Ayuntamientos que han acordado de primera intención el reparto vecinal englobando todas las especies, sin tener en cuenta que aquel texto legal sólo hace referencia á los tres conceptos antes indicados, y por tanto, fuera de ellos subsisten para las demás especies comprendidas en la citada tarifa, las limitaciones á que aluden aquellas leyes y establece el art. 303 del mismo Reglamento para llegar al repartimiento vecinal de consumos.

Lo que se hace ver, con carácter general, á todos los Ayuntamientos y como aclaración á la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de Agosto último.

Logroño 13 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Ha-

cienda, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1961

Don Gerardo Gómez Revuelta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en funciones; Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lucio Baso Sahume, de cuarenta y dos años, cochero, hijo de Pedro y Anastasia, natural de Nájera y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de empezar á cumplir la pena que se le ha impuesto en el sumario que contra el mismo se instruyó sobre disparo, bajo apercibimiento que de no comparecer sería declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto Lucio Baso, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó del señor Presidente de la Audiencia de Logroño en el Correccional de la misma.

En Calahorra á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Gerardo Gómez.—El Escribano, Eufes González.

1876

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez de primera instancia de este partido; Por el presente hago saber: Que el veintiocho de Septiembre próximo á las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en jurisdicción de Santurdejo:

Una casa en la calle del Barrio de San Andrés, sin número; que linda derecha entrando, de Juan Arrea; izquierda, de Gregorio Arrea; espalda, de Santiago Armas, y el frente, la calle; tasada en quinientas pesetas.

Un celemin de tierra huerta en el término del Campo; que linda Norte, de Ambrosio González; Sur, de Remigio Martínez; Este, de Pedro Frades, y Oeste, de Modesto Sáenz; tasada en cincuenta pesetas.

Y una heredad en el Arroyal, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas; que linda Norte, de Gregorio Arrea; Sur y Este, el Monte, y Oeste, de Agustín Martínez, tasada en veinticinco pesetas.

Cuyas fincas, propias de Pedro Martínez del Río, vecino de Santurdejo, se venden para el pago de las costas en causa criminal.

No existe título escrito, lo que suplirá el comprador, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el licitador ha de consignar previamente el diez por ciento de ésta y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada treinta de Agosto de mil novecientos nueve.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

JUZGADOS MUNICIPALES

1943

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Doroteo Tricio Sáez y Donato Rodríguez Ventosa, sobre lesiones mutuas, recayó sentencia con fecha seis del actual, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:* Que debemos condenar y por unanimidad condenamos y en rebeldía á los denunciados Doroteo Tricio Sáez y Donato Rodríguez Ventosa, á la pena de once días de arresto menor á cada uno y al pago de costas por iguales partes. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Robustiano Pausa de Ulloa.—Arturo Menac.

Dicha sentencia fué publicada en legal forma el día de su fecha.

Y á los efectos de notificación de la misma, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal al condenado Donato Rodríguez Ventosa, de ignorado paradero, se expide y autoriza el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Logroño á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

linda al frente, plazuela y camino de disfrute á otras bodegas; espaldada, cueva de Barnabé Foncea; derecha entrando, otra cueva de herederos de Don Román Bacaicoa, y por izquierda, la de Don Tiburcio Sáenz de Cabezón; dicha cueva se distingue con el número sesenta y tres.

2.ª Una heredad en el término de la Losa, de cinco y media fanegas, equivalente á una hectárea, quince áreas y veintiocho centiáreas; que linda por Norte, el recurrente; Sur, herederos de Don Cayo Santaolalla; Este, río desaguadero de la Caja, y Oeste, río de la misma finca.

La finca primera fué adquirida en su mitad por compra que el Don Marcelo hiciera á Don Vicente Gómez Morato, y la número dos.

La otra mitad de la bodega corresponde á Doña Vicenta Bacaicoa, esposa del recurrente, por herencia al fallecimiento de su referido padre Don Román Angel Bacaicoa, ocurrido el día cuatro de Enero de mil novecientos seis.

Fuenmayor y Septiembre cuatro de mil novecientos nueve.—Dimas López.

Anuncios oficiales

ZENZANO

1933

Don Dimas López, Juez municipal suplente, ejerciendo funciones por ausencia y delegación del propietario en la villa de Fuenmayor;

Hago saber: Que por Don Marcelo Beltrán Rey, vecino de Madrid, por sí y en representación de su esposa Doña Vicenta Bacaicoa Madrid, hija del finado Don Román Angel y Doña Plácida, se ha incoado en este Juzgado un expediente para justificar la posesión en que se encuentran como dueños, y de que como tales vienen disfrutando las fincas que luego se dirán, habiéndose registrado preventivamente, entre tanto se amillaran á sus nombres y se da cuenta á cuantos puedan estar interesados, por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL puesto que no residen en la actualidad en esta localidad, y concediendo un plazo de ocho días para admitir cuantas reclamaciones legales se produzcan y á su derecho vieran convenirles.

*Fincas objeto de inscripción:*

1.ª Una bodega en do dicen Bajo el Cerro San Cristóbal, con prensa y molino de aceite, conteniendo además tres calados; y

1965

Don Lucas Caro y Sáenz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Zenzano;

Hago saber: Que el día 26 del actual de las diez á las doce, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa vigente para el año de 1910, bajo el tipo de 742'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última, el día 4 del próximo mes de Octubre á las mismas horas y con las mismas condiciones, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo designado á la primera.

Zenzano 13 de Septiembre de 1909.—Lucas Caro.

ALCANADRE

1958

Hallándose vacante el cargo de Farmacéutico titular de esta villa, se saca á concurso su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio.

El cargo se halla dotado con el sueldo de 365 pesetas anuales por residencia y servicios sanitarios, y además el importe de los medicamentos suministrados á cincuenta familias pobres y puesto de la Guardia civil, tasados con arreglo á la tarifa vigente de beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, dentro del plazo mencionado.

Alcanadre 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Gil.

ZARZOSA

1964

Don Ambrosio Galilea de Grandes, Alcalde constitucional de esta villa de Zarzosa;

Hago saber: Que el día 20 del mes actual, de once á doce de su mañana, se celebrará en la casa Consistorial de esta villa, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, para el año de 1910, bajo el tipo de 1206'67 pesetas, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para hacer postura es condición precisa consignar previamente en Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado.

Caso de no dar resultado la subasta anunciada, se celebrará otra segunda y última el día 28 del propio mes, á la misma hora y con iguales condiciones, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Zarzosa 12 de Septiembre de 1909.—Ambrosio Galilea.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, donde puede ser examinado y formular las reclamaciones de justicia.

Zarzosa 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Ambrosio Galilea.

MONTALBO DE CAMEROS

1963

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de esta villa para el año 1910, durante cuyo plazo pueden interponerse reclamaciones contra el mismo.

Montalbo de Cameros 12 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Julián Sáenz.

Ayuntamiento constitucional de Muro de Aguas

1692

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1910, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales..	Kilogramo	> 04	" 01	150000	1500 "
Leñe..	Id.	> 04	" 01	156188	1561 88
Patatas..	Id.	> 08	" 02	90000	1800 "
TOTAL.....		" 16	> 04	396'88	4861 88

Muro de Aguas á 13 de Septiembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Daniel Palacios.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Valentín Pérez.

Logroño.—Imp. Provincial